

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jun-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto I. N°: 1060
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Adiela Mejía Velásquez
Radicación: 76-520-40-03-005-2015-00617-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional respuesta por parte del pagador de COLPENSIONES, informando que en su base de datos no aparece registrado el oficio de embargo, pero que en la base de datos de la demandada aparece un embargo aplicado en la nómina de diciembre de 2016, la cual se mantuvo vigente hasta marzo de 2017, mes en el que se canceló por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que el presente asunto no se ha emitido terminación o desistimiento de medida, terminado, habrá de oficiarse de nuevo al pagador de COLPENSIONES para que se sirva continuar realizando los descuentos a la demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la información allegada por COLPENSIONES.

SEGUNDO: Librar oficio al pagador de COLPENSIONES con el fin de requerirlo para que se sirva **continuar** aplicando los descuentos a la demandada **ADIELA MEJÍA VELASQUEZ**, con cédula de ciudadanía N° 24.313.269, toda vez que en el presente asunto no se ha emitido pronunciamiento alguno sobre la terminación del mismo.

Se le hace saber las implicaciones de orden disciplinario y legal que la no respuesta generaría, de conformidad con el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08128b4bc2af16cd1f25217ed52cbcd4092f21b4c85de45204c2b2eae35ae806**
Documento generado en 25/06/2021 08:36:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>